



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

En sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, el Ayuntamiento pleno ha adoptado el acuerdo del siguiente tenor literal:

“5. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA:

De conformidad con la Ley 7/1985, existiendo legalmente la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Local, ya que por tener este municipio menos de 5.000 habitantes, sí se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del pleno y considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo en proponer al pleno de la Corporación la creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias que en la referida ley se contienen.

Y a tal efecto, el Ayuntamiento pleno delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias: Las comprendidas en las letras j), k), m), n) ñ) y o) del artículo 22 número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en relación con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tendrá dicha delegación los límites de los quorum especiales del artículo 47 de la citada ley 7/1985, de 2 de abril. Asimismo, serán competencia de la Junta de Gobierno Local los informes de licencias de apertura que legalmente le correspondieran, concesión de derechos funerarios y las que le delegue la Alcaldía.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

Santa Olalla, 2 de julio de 2019.-EL ALCALDE.”

Tras lo cual, sometida a votación la moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar la citada moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Santa Olalla, 24 de julio de 2019.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-4400